

ACTA DE INSPECCIÓN

D^a [REDACTED] Y D^a [REDACTED],
Inspectoras del Consejo de Seguridad Nuclear,

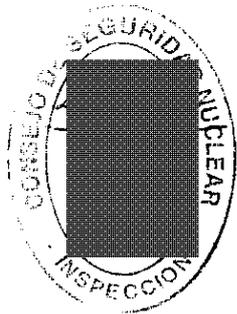
CERTIFICAN: Que se han personado los días veintinueve y treinta de septiembre de 2009, en la central nuclear de Almaraz, con autorización de explotación concedida mediante Orden Ministerial del Ministerio de Economía de fecha ocho de junio de dos mil.

Que la inspección tenía por objeto comprobar el desarrollo del Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental (PVRA) centrándose en los siguientes aspectos: asistir a parte de la recogida de las muestras previstas para la semana cuarenta del año 2009, de acuerdo con el calendario del PVRA presentado por la instalación, recabar información sobre las auditorías a los departamentos y laboratorios que intervienen en su ejecución, sobre el control administrativo de las muestras, los procedimientos vigentes y la organización encargada de su desarrollo, y tratar algunos aspectos sobre los resultados analíticos del PVRA obtenidos en los últimos años. Por último, comprobar el Programa "Sistema de Evaluación de Acciones Correctoras" (SEA) implantado por la instalación para identificar, evaluar y resolver las incidencias o problemas que se detecten durante la ejecución de las actividades rutinarias, entre ellos los relativos al PVRA.

Que la inspección fue atendida por D. [REDACTED], Jefe del Departamento de Protección Radiológica y Medio Ambiente, D. [REDACTED], Técnico de Medio Ambiente y D. [REDACTED], Técnico Ayudante de Medio Ambiente. Que estas dos últimas personas, junto con D. [REDACTED] D. [REDACTED] y D. [REDACTED], pertenecientes a la empresa Ghesa, acompañaron a la Inspección durante la recogida de las muestras.

Que para responder a los temas relacionados con las auditorías la Inspección fue atendida por D. [REDACTED] Jefe de Garantía de Calidad de Planta y a tiempo parcial estuvo presente D^a [REDACTED] Ingeniero de Licencia.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a



CSN

instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter documental o restringido.

Que el titular manifiesta que en principio toda la información o documentación que se aporta durante la inspección tiene carácter confidencial y restringido, y sólo podrá ser utilizada a los efectos de esta inspección a menos que expresamente se indique lo contrario.

Que de la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma, resulta:

Que el Comité de Seguridad Nuclear del Explotador (CSNE) de CN Almaraz, en cumplimiento con el programa de auditorías recogido en el Reglamento de Funcionamiento (RF), realiza cada dos años la auditoría sobre el PVRA y que la última fue la efectuada durante el mes de julio de 2009, de la que fue suministrada a la Inspección copia del correspondiente informe (documento 1, anexo 1).

Que según se pudo comprobar en el mencionado informe, en su alcance se habían considerado aspectos relativos a la "elaboración de programas y revisión de procedimientos, cumplimiento con el programa de toma de muestras, y análisis, censo del uso de la tierra y el agua, Control de Calidad y evaluación de resultados y notificaciones a la administración"

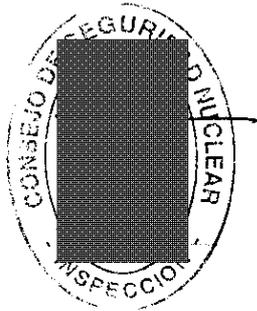
Que, a través del citado informe, la inspección pudo constatar que el cumplimiento del programa de muestreo se verificó tanto en la parte documental, comprobando la existencia de procedimientos con los requisitos adecuados, como a través de la actuación del personal encargado de la toma de muestra, asistiendo para ello a la recogida de las muestras correspondientes a la semana 5ª del mes de julio de 2009 de partículas de polvo, radiyodos y agua de lluvia en las estaciones 1 y 31 y de agua superficial de las estaciones 8, 9 y 10.

Que entre los puntos incluidos en la lista de chequeo de la citada auditoría se habían considerado verificaciones sobre el SEA, autoevaluaciones y archivo, aspectos que se consideran en un procedimiento de aplicación general de la central nuclear de Almaraz.

Que como resultado de la auditoría se detectaron una serie de "oportunidades de mejora" de las que según fue informada la inspección ya se habían tomado y abierto las correspondientes acciones en el SEA.

Que el departamento de Protección Radiológica y Medio Ambiente, en el mes de febrero de 2009, había realizado una autoevaluación del desarrollo y ejecución del PVRA, de la que fue facilitada a la inspección copia del correspondiente informe (documento 2, anexo 1).

Que como resultado de esta autoevaluación se detectaron una serie de "oportunidades de mejora" que al igual que en el caso anterior, ya se habían registrado y abierto las correspondientes acciones en el SEA.



CSN

Que como ya se describió en las anteriores inspecciones al PVRA ref.: CSN/AIN/ALO/05/728 y ref.: CSN/AIN/ALO/07/780, la instalación dispone de la aplicación corporativa SIGE en la que se implementan las directrices del SEA.

Que para revisar las posibles incidencias relativas al PVRA que figuran en el SEA, desde un terminal informático, la inspección solicitó verificar dos de las cinco oportunidades de mejora detectadas a raíz de la auditoría interna al PVRA que habían dado lugar a emitir otras tantas acciones, de la que se seleccionaron las identificadas como:

- PM-AL-09/226 *“Actualizar los procedimientos del PVRA en que los figura “SL” y “MA” como unidad organizativa responsable del envío de las comunicaciones oficiales de acuerdo con la última revisión del Reglamento de Funcionamiento”, ya que, según fue informada la inspección, en la revisión 15 del Reglamento de Funcionamiento se ha considerado el cambio organizativo mediante el cual se crea la Dirección de Seguridad y Calidad, adaptándose el resto de unidades de manera que Medio Ambiente “MA” y Seguridad y Licencia “SL” pasan a ser independientes entre sí.*
- PM-AL-09/228 *“Realizar un volcado de los archivos históricos de análisis contenidos en la aplicación informática PVRA, a archivos Excel u otra aplicación en uso de manera que se pueda unificar la base de datos”*

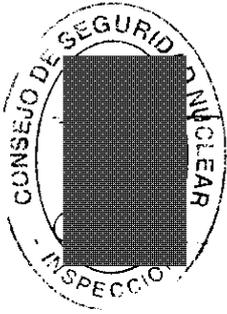
Que ambas acciones (documento 3, anexo 1) fueron dadas de alta con fecha 04/09/2009 y las fechas programadas de cierre eran el 31/08/2010 y el 04/09/2010 respectivamente, coincidiendo su descripción con la realizada en el documento 1, anexo 1 y que en una de las casillas, se indicaba su prioridad mediante un indicador numérico siendo “Prioridad 3”.

Que, así mismo, se seleccionaron dos de las cuatro oportunidades de mejora detectadas a raíz de la autoevaluación al PVRA (documento 2, anexo1) que habían dado lugar como, en el caso anterior, a emitir otras tantas acciones, de las que se seleccionaron las identificadas como:

- PM-AL-09/049 *“Distribuir copia contralada de los procedimientos del PVRA (series PS-VA- y DAL-11) en las oficinas del personal contratado encargado del muestreo (GHESA)”.*
- PM-AL-09/054 *“Revisar procedimiento PS-VA-01.15; incluir la comprobación y ajuste del caudal de muestreo de los tomadores de aire con calibrador portátil. Eliminar procedimiento de calibración PS-CA-03.06”.*

Que la primera acción fue dada de alta el 04/03/09 y la segunda el 10/03/09 (documento 4, anexo 1), habiéndose cerrado estas acciones el 05/05/2009 y el 02/05/2009 respectivamente, con anterioridad a la fecha prevista para su cierre (31/05/2009) y que su descripción coincidía con la realizada en el documento 2, anexo 1, siendo de “Prioridad 3”.

Que según confirmaron se mantiene vigente el organigrama incluido en la revisión 18 del Manual de Protección Radiológica (DAL-06, rev.18) y que la



CSN

distribución de funciones para el desarrollo del PVRA coincide con la descrita en el "Informe de Resultados del Programa Operacional de Vigilancia Radiológica Ambiental de CN Almaraz-Campaña 2008.

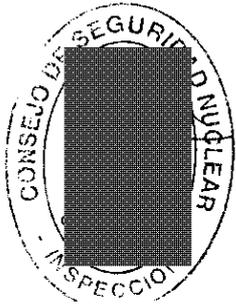
Que en cuanto a la elaboración de los informes la instalación aclaró que el Laboratorio [REDACTED] elabora la información correspondiente al capítulo "Vigilancia Radiológica Ambiental" que contienen los Informes Mensuales de Explotación y que posteriormente es supervisada por CN Almaraz. Que así mismo, dentro de las funciones contratadas a este laboratorio está la de comunicar a CN Almaraz, en el caso de que el nivel de concentración de actividad de una muestra del PVRA supere los niveles de notificación establecidos en el Manual de Cálculo de Dosis al Exterior (MCDE) y que esta notificación, en caso de producirse, debería ser comunicada por correo electrónico, correo ordinario y Fax.

Que así mismo, el [REDACTED] realiza el informe anual del PVRA; esta empresa subcontrata la realización del informe anual a [REDACTED] y, en la práctica, la edición final se realiza conjuntamente entre [REDACTED] y C N Almaraz (documento 5, anexo 1).

Que los suministradores que colaboran en el desarrollo del PVRA , indicados en el punto 5.5 del Informe de Garantía de Calidad IA-AL-09/083 son el laboratorio de [REDACTED] S.L y los laboratorios [REDACTED] y [REDACTED] para el control de calidad analítica y Ghesa que aporta personal de apoyo a los servicios del PVRA (documento 5, anexo 1).

Que las cualificaciones como suministradores homologados han sido las siguientes:

- El [REDACTED] es auditado cada tres años por el Grupo de Garantía de Calidad de propietarios de Centrales Nucleares Españolas, y la última auditoría había sido realizada por CN de Cofrentes, el 04 de septiembre de 2008, según consta en el informe de auditoría, COF-384/4, del que fue entregado copia a la inspección (documento 6, anexo 1) para su homologación como suministrador de servicios de muestreo y análisis del PVRA y su control de calidad, incluida la gestión de TLD's ambientales. Que como resultado de la auditoría se detectaron dos desviaciones y tres observaciones concluyéndose que el laboratorio debía presentar el correspondiente plan de acción para la resolución de las mismas y que "el Sistema de gestión de Calidad implantado por [REDACTED] [REDACTED], SL., cumple SATISFACTORIAMENTE con los requisitos de las normas UNE EN ISO 9001:2000, UNE 73.401:1995 e ISO/IEC 17025, siendo conforme y adecuado para la prestación del servicio y para su mantenimiento en la Lista de Suministradores Aprobados del Grupo de Garantía de Calidad de Propietarios de CCNN Españolas".
- El [REDACTED] es auditado cada tres años por el Grupo de Garantía de Calidad de propietarios de Centrales Nucleares Españolas, siendo CN Santa María de Garoña la responsable de la auditoría realizada el 02/07/2008, según consta en el



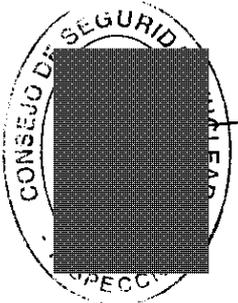
CSN

informe de auditoría, ref.: SMG-549/2, del que fue entregado una copia a la inspección (documento 7, Anexo 1). Que el objeto de la auditoría fue reevaluar el Sistema de calidad establecido por el [REDACTED] en los laboratorios de la División de Protección Radiológica, Radiactividad Ambiental y Vigilancia Radiológica y como resultado se encontraron dos desviaciones y cinco observaciones concluyéndose que salvo las dos desviaciones indicadas, los laboratorios del [REDACTED] cumplen con la norma de referencia para laboratorios de ensayos ISO/IEC 17025 y con la Norma UNE 73401;1995; que en esta auditoría y tal como se manifestó en la anterior inspección al PVRA (ref.: CSN/AIN/ALO/07/780) entre las actividades auditadas se han incluido comprobaciones sobre los resultados obtenidos en los PVRA de las distintas centrales nucleares y en el programa de control de calidad, con el fin de tratar y dar solución a las incompatibilidades que se producen entre los resultados obtenidos en ambos programas, dando lugar esta comprobación a una de las cinco observaciones detectadas (documento 7 anexo 1).

- En relación al [REDACTED] según información proporcionada por el titular, sigue vigente lo indicado en el acta de ref.: CSN/AIN/ALO/07/780, y que este suministrador, por no estar relacionado con la seguridad de la planta, se ha clasificado como de "categoría 2" y los suministradores incluidos en esta categoría no requieren cualificación pudiendo estar basada su aceptación, como en el caso del [REDACTED] en la experiencia probada para realizar los trabajos asignados.
- La empresa Ghesa aporta personal de apoyo a los servicios del PVRA, encargándose entre otras actividades de la recogida, preparación y envío de las muestras y que la última auditoría para su clasificación como suministrador homologado se realizó los días 29 y 30/06/2009, siéndole proporcionada a la inspección copia de del informe de auditoría, N° doc.: IA-GHE-001-09 (documento 8, Anexo 1) en el que se detectan dos desviaciones, para las que se deben implantar las correspondientes acciones y tres observaciones que se recomienda tener en consideración a fin de mejorar los aspectos indicados en ellas, concluyéndose, además, que Ghesa dispone y tiene establecido un sistema de calidad que cubre las actividades que realiza para la prestación de servicios de apoyo a la explotación de la Central Nuclear de Almaraz.

Que en relación con los procedimientos de muestreo aplicables al PVRA se mantienen vigentes las revisiones indicadas en la listado actualizado a fecha 13 de noviembre de 2008, enviado por la Instalación junto al calendario de muestreo y análisis para la campaña del año 2009, anexo a la carta de ref.: ATA-CSN-005933, de acuerdo a lo solicitado en el escrito de CSN de ref.: CSN-C-DT-95-720.

Que la inspección puso de manifiesto que en el procedimiento correspondiente a la recogida de muestras de sedimentos "PS-VA-01.06, rev.8", no se mencionan ni se recogen las recomendaciones de la norma UNE 73320-2, 2004 ni los procedimientos 1.10 y 1.11 publicados por el CSN; y que en cuanto a la recogida de muestras de agua de lluvia (depósito total), tal como el CSN solicitó por correo



CSN

electrónico de fecha 12 de febrero de 2009, está pendiente de implantar el procedimiento 1.12, también publicado por el CSN, lo que afectaría al procedimiento PS-VA-01.16, rev.8; comprometiéndose los representante del titular a revisar los procedimientos señalados.

Que la inspección fue informada que se han producido modificaciones en los procedimientos relativos a la calibración y verificación de los equipos de muestreo de aire para adaptarlos a la práctica habitual, tal como queda recogido en la revisión 10 del procedimiento PS-VA-01.15 de la que fue proporcionada una copia a la inspección (documento 9, anexo 1).

Que a la pregunta de la inspección sobre el mantenimiento de los muestreadores de aire, los representantes del titular informaron que la descripción de este mantenimiento ha asido uno de los motivos para la revisión del procedimiento indicado.

Que con frecuencia bienal se calibran los equipos ' [REDACTED] ' que se utilizan tanto para la comprobación y ajuste semanal del caudal de muestreo, de los equipos fijos que están situados en cada uno de los puntos, como para la verificación semestral de estos equipos. Que en el procedimiento como criterio de aceptación del caudal muestreado se establece el "caudal nominal \pm 20%".

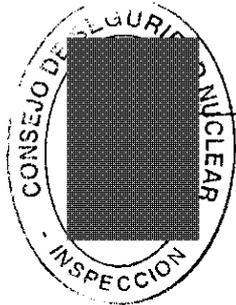
Que le fue entregada a la inspección copia del certificado de la última calibración realizada de los equipos mencionados identificados con el nº de serie 3413 y 3399, con fecha 17/9/2008 y 28/4/2009 respectivamente, (documentos 10 y 11 del anexo 1).

Que durante la inspección, en el proceso de recogida de la muestras de aire, descrito más adelante, se utilizó el calibrador identificado con nº de serie 3413, que disponía de la correspondiente etiqueta, en la que figuraba la fecha en la que había sido calibrado (17/09/2008) y la prevista para la siguiente (17/09/2010).

Que sobre la doble verificación semestral de los equipos los representantes del titular informaron que consiste, según se describe en el procedimiento PS-VA-01.15 rev.10, en utilizar para la comprobación del caudal de muestreo y el caudal ajustado dos calibradores distintos.

Que con los datos obtenidos se rellena el formato PS-VA-01.15b.rev.10, siendo proporcionada a la inspección copia de este formato con los resultados de la doble verificación realizada en los equipos de PVRA el 13/07/2009 y el registro de datos de los muestreadores ambientales de la retirada de los filtros pertenecientes a la semana (06/07/2009 al 13/07/2009) en la que se llevó a cabo la doble verificación (documento 12, anexo 1).

Que en relación con el PVRA incluido en el apartado 5 del Manual de Cálculo de Dosis al Exterior, DAL-02.01, rev.1, la inspección indicó que, para la próxima revisión de este documento, se deben corregir en la tabla 5.1-4 los sectores de la rosa de los vientos en los que se ubican las estaciones 6- Valdecañas de Tajo y 17-Coto



CSN

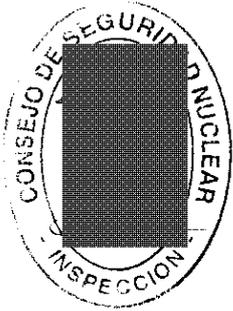
de Caza, así como identificar en la tabla 5.1-1 la estación 56- Valdecañas Columnata como estación testigo. Los representantes de la instalación manifestaron su conformidad, pudiendo comprobar que en el informe de autoevaluación del PVRA, realizado por CN Almaraz (documento 2, anexo 1) estas correcciones ya se habían considerado en sus conclusiones como una oportunidad de mejora.

Que la inspección puso de manifiesto que a raíz del cambio del laboratorio de análisis de las muestras del PVRA en los resultados de Sr-90 obtenidos en las muestras de sedimentos del PVRA se observa una tendencia a obtener valores de concentración de actividad más bajos, tanto en las muestras recogidas en las estaciones de seguimiento como en las testigo, solicitando la inspección que se trataran de aclarar las posibles causa que originan este cambio de tendencia.

Que en relación con el censo del uso de la tierra y el agua, presentado por la instalación en el informe anual del PVRA del año 2008, la inspección manifestó que en el mencionado estudio no se concluía si las modificaciones observadas respecto al censo anterior afectan a los puntos de muestreo seleccionados en el PVRA, manifestando los representantes del titular, con posteridad a la inspección (documento 5, anexo1) lo siguiente “durante la ejecución del Censo del Uso de la Tierra y el Agua en 2008 no se identificó ningún punto que cumpliese los requisitos de la acción 5.2.1 b) del MCDE, por lo que no hubo que incluir ninguna nueva localización en el programa de muestreo del PVRA”.

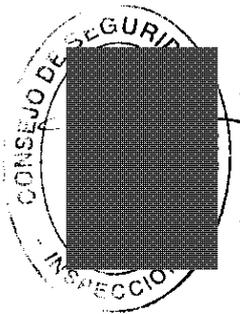
Que para verificar el proceso de registro y control administrativo de las muestras se solicitaron los partes de muestreo correspondientes a los filtros de partículas de polvo y radioyodos correspondientes al mes de mayo de 2008 , así como los de muestras de peces recogidas durante el año 2008 en la estación 45, pudiendo comprobar que las incidencias de muestreo indicadas en los correspondientes Informes Mensuales de Explotación, fallo de corriente en la estación 2- Cerro Matraca y recogida de las muestras de peces en el mes de octubre en lugar de en el mes de septiembre que la fecha prevista, coincidían con las señaladas en el apartado “observaciones” de los partes de recogida de muestras que fueron mostrados a la inspección, de los que en concreto se facilitó copia de los filtros de partículas de polvo y radioyodos recogidos el 5/05/2008 en todas las estaciones de muestreo del PVRA (documento 13, anexo 1).

Que para verificar el proceso de recogida de las muestras del PVRA se asistió a parte del muestreo previsto para la semana 40 (28/09/2009 al 04/10/2009), y que para ello se tomó como referencia la documentación relativa al PVRA y al Programa de Control de Calidad del citado año enviada al CSN por la central nuclear de Almaraz con carta de ref.: ATA-CSN-005993, así como los procedimientos para la toma de muestras cuya recogida estaba prevista, es decir: polvo atmosférico y yodo en aire (PS-VA-01.15, revisión 10, la copia de esta revisión fue entregada durante la inspección), agua superficial (PS-VA-01.03 rev.8), sedimento de fondo (PS-VA-01.06 rev.8), agua potable (PS-VA-01.04 rev.8) y puntos de muestreo de vigilancia radiológica ambiental (DAL-11.02 rev.25, las fichas de los puntos de muestreo incluidas en este procedimiento están en revisión 13).



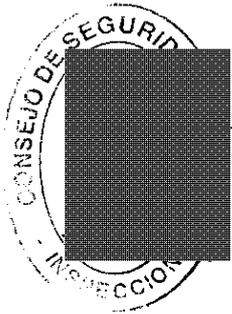
CSN

- En relación con la recogida de muestras de partículas y radioyodos resulta:
 - Que durante la inspección, como ya se ha comentado, fue entregada una copia de la última revisión del procedimiento "Toma de muestras de partículas de polvo y yodo en aire" PS-VA-01.15 revisión 10, poniéndose de manifiesto que no se hace mención a la norma UNE 73320-3-2004, así como incorporar a los equipos de muestreo un totalizador de volumen que proporcione el volumen total de aire captado durante el periodo de recogida de la muestra.
 - Que los representantes del titular manifestaron que estudiarían la forma de incorporar este componente a los muestreadores.
 - Que se visitaron las estaciones 4 (Casatejada), 7 (Navalmoral de la Mata) todas ellas protegidas del acceso a las mismas de personal no autorizado y dotadas de los equipos necesarios para la recogida de las muestras.
 - Que el diseño y colocación de las casetas no varían con relación a lo descrito en la inspección al PVRA realizada en abril de 2001 (ref. CSN/AIN/ALO/01/591) y que así mismo la localización y acceso a los puntos de muestreo coinciden con lo descrito en la fichas DAL-11.02 rev.13.
 - Que los equipos disponían de una etiqueta plastificada con datos sobre identificación del equipo, nº de serie, fecha de la verificación y fecha prevista para la siguiente, encontrándose todas dentro de su período de validez.
 - Que de acuerdo con lo observado en campo en la estación 4-Casatejada se había producido un cambio de equipo con posterioridad a la "Comprobación y Ajuste de Caudal de los Muestreadores Ambientales" realizada en 13/07/2009, de la que fue proporcionada a la inspección una copia del formato con los datos de esta comprobación (documento 12, Anexo 1) ya que en campo el Nº del muestreador era el 4274, que en la ficha correspondía a un equipo en "Stock" en lugar del Nº 2367 que era el asignado en este punto, y que así mismo en la etiqueta el plazo de la verificación y de la vigencia eran 14/05/2009 al 13/01/2010.
 - Que en la estación 7 eran coincidentes los datos que sobre el equipo figuraban en el formato de comprobación (documento 12, anexo 1) y los que se podían leer en la etiqueta del mismo.
 - Que en las estaciones seleccionadas se presencié el proceso de cambio de los filtros de partículas y radioyodos y que este se ajustó a lo descrito en el procedimiento PS-VA-01.15 rev.10.
 - Que una vez retirado el cabezal con los filtros expuestos durante el período semanal y antes de colocar el cabezal con los filtros nuevos para la semana siguiente, se procedió a comprobar el caudal aspirado mediante el calibrador [REDACTED] que disponía de una etiqueta visible con la fecha de calibración, 17-09-2008 y la de vigencia 17-09-2010 y número de serie 3413, coincidiendo estos datos con la copia del certifica de calibración proporcionada a la inspección (documento 10, anexo 1).



CSN

- Que los caudales de los equipos según datos del calibrador eran de 40 lpm y la inspección fue informada que para la estimación del volumen muestreado siempre se da crédito a este dato frente al marcado por el caudalímetro del equipo.
- Que los cabezales, tanto los retirados como los colocados, disponían de dos filtros uno para la recogida de partículas (PP) y otro para radioyodos (I).
- Que en las dos estaciones estaban colocados los TLD del PVRA, correspondientes al tercer trimestre y en el caso de la estación 7 también estaba colocado el correspondiente al programa de control de calidad.
- Que el filtro de partículas de polvo extraído se guardaba en una caja Petri y, de acuerdo con el procedimiento de muestreo, los filtros de partículas y radioyodos se guardan en sendos sobres del tipo de los descritos en el Anexo 1 del procedimiento PS-VA-01.15 rev.10, rellenando en el momento de la recogida, los datos relativos a la fecha de colocación, fecha de retirada, hora, caudal aspirado y código compuesto por las siglas de la central, siglas del nombre de la persona que realiza el muestreo, tipo de muestra, código del tipo de análisis a realizar, código de la estación y periodo semanal al que corresponde el filtro, y que además se generaron las fichas "Datos de Recogida, Pretratamiento y Envío de Muestras del PVRA" nº 5857 (I en estación 04), nº 5858 (I estación 07), nº 5859 (PP en esta04) y 5860 (PP estación 7), de las que fueron entregadas copia a la inspección (documento 14, anexo 1).

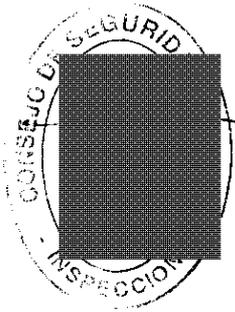


En relación con la recogida de muestras de agua potable resulta:

- Que se recogieron muestras de las estaciones 3 (Almaraz), 11 (Saucedilla) y 6 (Valdecañas) que la situación de los puntos coincidía con la indicada en las fichas DAL-11.02, rev.13.
- Que las muestras se recogieron de acuerdo con el procedimiento PS-VA-01.04 rev.7 y que ajustándose al calendario previsto, eran para acumular, dato que se anotó en la etiqueta de identificación de la muestra, que se adaptaba al formato incluido en el Anexo 1 del procedimiento indicado.
- Que se generaron las fichas "Datos de Recogida, Pretratamiento y Envío de Muestras del PVRA" nº 5861(PO estación 03), nº 5862 (PO estación 06) y nº 5863 (PO (estación 11) de las que fueron entregadas copia a la inspección (documento 14, anexo 1).
- En relación con la recogida de las muestras de agua superficial resulta:
 - Que se visitaron y recogieron muestras de agua superficial en los puntos 39 (Embalse de Arrocampo-canal de descarga), 46 (Embalse de Arrocampo-Presa) y 55 (Embalse de Arrocampo, kk'), utilizando una baraca para acceder a estos puntos.
 - Que la muestra 39 se recogió en el propio embalse frente al canal de descarga de la central.

CSN

- Que en segundo lugar se visitó la estación, 55-Embalse de Arrocampo (KK'), situada al otro lado de la rama caliente del embalse y señalizada mediante una boya, que también indica el punto donde se lleva a cabo una medida semanal de temperatura.
- En tercer lugar se visitó la estación 46, Presa de Arrocampo, situada en una zona muy próxima a las compuertas de la presa en el lado del embalse de Arrocampo, y que a este punto, en ocasiones, también acceden desde la coronación de la presa, como se hizo para la recogida de la muestra de sedimento descrita con posterioridad.
- Que en todos los puntos las muestras se recogieron en las zonas indicadas en las fichas DAL-11.02 rev.13 y de acuerdo al procedimiento "Toma de Muestras de Agua Superficial" PS-VA-01.03 rev.8.
- Que las garrafas de cada uno de los puntos se identificaban con una etiqueta en la tapa con datos sobre el punto de muestreo, fecha y hora de recogida de la muestra y además en el laboratorio de preparación cada una de las garrafas fueron identificadas con los datos de la etiqueta incluidas en el anexo 1 del mencionado procedimiento.
- Que se generaron las fichas "Datos de Recogida, Pretratamiento y Envío de Muestras del PVRA" nº 5864(SP estación 39), nº 5865 (SP estación 46) y nº 5866 (SP estación 55) de las que fueron entregadas copia a la inspección (documento 14, anexo1).
- Que se visitó la estación 461(Aliviadero canal de Descarga), en la que se lleva a cabo un muestreo proporcional continuo, cuando se vierte agua del embalse de Arrocampo al río Tajo por el aliviadero Auxiliar, siendo informada la inspección que el equipo para la recogida de agua se ha programado para que cada hora recoja 25ml de agua, con lo que se llenan dos garrafas, de aproximadamente 15 litros, una destinada al PVRA y otra al Cedex y que cada dos semanas se recogían las muestras.
- Que los equipos de muestreo tienen un mantenimiento trimestral por parte del departamento de instrumentación de la central.
- En relación con la recogida de muestras de sedimento de fondo resulta:
 - Que se recogieron muestras de sedimentos en las mismas estaciones en la que se recogió agua superficial, 39, 46 y 55.
 - Que la muestra 39 se recogió en una ensenada a unos 10 metros de la orilla y en una zona en la que había de 2,5m a 3m de profundidad. Con la ayuda de una azada se tomaron cinco submuestras en otras tantas zonas próximas, que se fueron disponiendo en una garrafa con la ayuda de un embudo hasta conseguir un total de aproximadamente 2 Kg.
 - Que para recoger la muestra de la estación 46 se utilizó una draga realizándose varios intentos fallidos desde la barca frente a las compuertas de la presa en el lado del embalse de Arrocampo, por lo que se decidió realizar la toma desde la



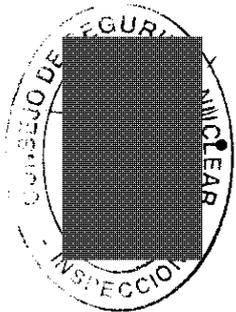
CSN

coronación de la presa, lanzando para ello la draga por tres veces y en el tercer intento se recogió una cantidad de muestra que se consideró suficiente, depositándola con la ayuda de un embudo en una garrafa de 5 litros.

- Que en la estación 55 la muestra de sedimentos se recogió desde la barca y en una zona próxima en la que se tomó la muestra de agua superficial, junto a la pantalla térmica, siendo necesario lanzar varias veces la draga hasta conseguir dos submuestras que fueron depositadas mediante un embudo en una garrafa de cinco litros, retirando el exceso de agua que se había recogido junto con las muestras de sedimentos.
- Que en todos los puntos las muestras se recogieron en las zonas indicadas en las fichas DAL-11.02 rev.13, constatando que en el procedimiento PS-VA-01.06 rev.8 no se detalla la forma de proceder en el caso de las muestras recogidas en el embalse de Arrocampo, en cuanto a la necesidad de tomar submuestras para componer la cantidad suficiente requerida en el procedimiento.
- Que las garrafas en cada uno de los puntos se identificaban en la tapa con una etiqueta con datos sobre el punto de muestreo, fecha y hora de recogida de la muestra y además en el laboratorio de preparación cada una de las garrafas fueron identificadas con los datos de la etiqueta incluidas en el anexo 1 del mencionado procedimiento y que según fue informada la inspección estas muestras se pesan en el laboratorio de preparación de muestras.

En relación con el proceso de almacenamiento y preparación de muestras resulta:

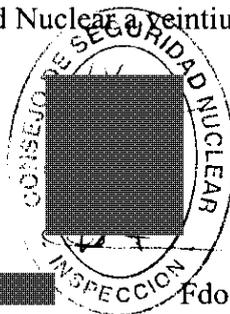
- Que para verificar estos procesos se seleccionaron las propias muestras recogidas durante la inspección.
- Que las muestras una vez recogidas y para su acondicionamiento y envío se almacenan en una caseta del embarcadero donde almacenan los materiales necesarios para la recogida de las muestras, recipientes, conservantes, etc, y donde hay además un congelador para almacenar las muestras percederas y las de vegetación asociada a muestras de suelo.
- Que se comprobó que los datos que se indicaban en las etiquetas provisionales con las que se identificaron las muestras en el momento de su recogida fueron sustituidas y en su caso completadas por las etiquetas definitivas que se colocaban en lugares visibles en los recipientes de envío y/o acondicionamiento de las muestras.
- Que para cada una de las muestras se relleno un formato "Datos de recogida, pretratamiento y envío de las muestras" (nº PS/VA/1a), adjuntando con las muestras una copia de este formato al laboratorio de de [REDACTED] S.L.
- Que, así mismo como ya se ha indicado anteriormente se proporcionó una fotocopia a la inspección de dicho formato para cada una de las muestras recogidas durante la inspección (documento 14 del Anexo 1).



CSN

- Que de acuerdo con lo indicado en el procedimiento "Envío de muestras del PVRA al Laboratorio" PS-VA-03.03 rev.7, las muestras se envían al laboratorio por un servicio de mensajería los martes y los jueves de cada semana.
- Que a la pregunta de la inspección, sobre quien se encarga, en el caso de que se requiera, de acumular las muestras para realizar los análisis, la instalación informo que las acumulaciones se realizan en los propios laboratorios de medidas.
- En relación la ubicación y situación geográfica de las estaciones de muestreo resulta:
 - Que en cada uno de los puntos visitados la Inspección tomo coordenadas mediante un GPS portátil y además se visitaron las estaciones para la recogida de muestras de leche 28-Rincón de Miravete, en concreto de la casa de suministrador de las muestras, y LV-54-Trujillo.
 - Que durante la inspección fue informada que en la estación 28 no hay posibilidad de recoger más muestras de leche por desaparición del ganado, indicando la inspección que se tratará de buscar un punto alternativo de recogida de muestras de leche de cabra que le sustituya.

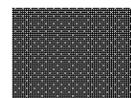
Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señala la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintiuno de octubre de dos mil nueve.



Fdo.: [Redacted] Fdo.: [Redacted]

TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear de Almaraz para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

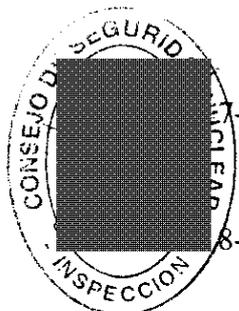
CONFORME, con los comentarios que se adjuntan.
Madrid, 10 de noviembre de 2009



[Redacted]
Director General

CSN**ANEXO 1****Relación de documentos entregados a la Inspección**

- 1- Informe de Auditoría "Plan de Vigilancia Radiológica Ambiental", número IA-AL-09/083.
- 2- Informe de Evaluación "Autoevaluación del Desarrollo y Ejecución del Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental (PVRA), N° INF.: IA-AL-09/025.
- 3- Sistema de Evaluaciones y Acciones, Acciones de mejora identificadas como PM-AL-09/226 y PM-AL-09/228.
- 4- Sistema de Evaluaciones y Acciones, Acciones de mejora identificadas como PM-AL-09/049 y PM-AL-09/054.
- 5- Correo electrónico de CN Almaraz de fecha 13 de octubre de 2009.
- 6- Informe de auditoría realizada por el Grupo de Garantía de Calidad de Propietarios de Centrales Nucleares Españolas. C.N. Cofrentes a [REDACTED].L. Ref.: COF.-84/4, fecha 4 de septiembre de 2008.
- 7- Informe de auditoría realizada por el Grupo de Garantía de Calidad de Propietarios de Centrales Nucleares Españolas. C.N. Santa Maria de Garoña [REDACTED] Radiactividad Ambiental y Vigilancia Radiológica. Ref.: SMG-549/2, 02-07-2008.
- 8- Informe de auditoría externa a Ghesa Ingeniería y [REDACTED] S.A, realizada los días 29 y 30-06-2009.
- 9- Procedimiento de toma de muestras de partículas de polvo y yodo en aire. PS-VA-01.15, revisión 10.
- 10- Certificate of calibration "[REDACTED] Model N°, D-828E. Serial Number 3399.
- 11- Certificate of calibration "[REDACTED] Model N°, D-828E. Serial Number 3413.
- 12- Comprobación y ajuste del caudal de muestreadores ambientales realizado el 13/07/2009. Formato PS.VA-01.15b.rev.10.
- 13- Datos de recogida, pretratamiento y envío de muestras del PVRA, N° Documento: RC/C3/5 de las muestras de PP y I recogidas el 05/05/2008.
- 14- Datos de recogida, pretratamiento y envío de muestras del PVRA, N° Documento RC/C3/5 de las muestras de partículas de polvo, agua potable, agua superficial y sedimentos recogidas los días 29 y 30/09/2009 durante la inspección.





COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCION

DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Ref.- CSN/AIN/AL0/09/851



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/09/851
Comentarios

Comentario general:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el último párrafo de la primera página del acta, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)); en relación con diversos preceptos constitucionales.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/09/851
Comentarios

Hoja 3 de 13, tercer párrafo:

Dice el Acta:

“• PM-AL-09/226 "Actualizar los procedimientos del PVRA en que los figura "SL" y "MA " como unidad organizativa responsable del envío de las comunicaciones oficiales de acuerdo con la última revisión del Reglamento de Funcionamiento", ya que, según fue informada la inspección, en la revisión 15 del Reglamento de Funcionamiento se ha considerado el cambio organizativo mediante el cual se crea la Dirección de Seguridad y Calidad, adaptándose el resto de unidades de manera que Medio Ambiente "MA" y Seguridad y Licencia "SL" pasan a ser independientes entre sí”.

Comentario:

En efecto, el Departamento de Seguridad, Licencia y Medioambiente que en los procedimientos aparecía, de forma abreviada, como “SL y MA” y que tenía asignadas las siglas SL, pasa a denominarse: Seguridad y Licencia manteniendo como siglas SL mientras que Medioambiente (SC) pasa a ser una unidad organizativa independiente.

Las siglas MA corresponden a Medio Ambiente Almaraz, que depende del departamento de Protección Radiológica y Medio Ambiente de Almaraz (PS).



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/09/851
Comentarios

Hoja 4 de 13, sexto párrafo:

Dice el Acta:

“• (...) *Que como resultado de la auditoría se detectaron dos desviaciones y tres observaciones concluyéndose que el laboratorio debía presentar el correspondiente plan de acción para la resolución de las mismas y que "el Sistema de gestión de Calidad implantado por ██████████ SL., cumple SATISFACTORIAMENTE con los requisitos de las normas UNE EN ISO 9001:2000 UNE 73.401:1995 e ISO/IEC 17025, siendo conforme y adecuado para la prestación del servicio y para su mantenimiento en la Lista de Suministradores Aprobados del Grupo de Garantía de Calidad de Propietarios de CCNN Españolas" (...).*

Comentario:

Tanto las desviaciones como las observaciones detectadas se encuentran cerradas, de acuerdo con el informe de seguimiento de desviaciones y observaciones de auditorías externas ref.: IA-COF-384/4-DESV, rev.0, con fecha 5 de Noviembre de 2008.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/09/851
Comentarios

Hoja 5 de 13 primer párrafo:

Dice el Acta:

“• (...) *Que el objeto de la auditoría fue reevaluar el Sistema de calidad establecido por el [REDACTED] en los laboratorios de la División de Protección Radiológica, Radiactividad Ambiental y Vigilancia Radiológica y como resultado se encontraron dos desviaciones y cinco observaciones concluyéndose que salvo las dos desviaciones indicadas, los laboratorios del [REDACTED] cumplen con la norma de referencia para laboratorios de ensayos ISO/IEC 17025 y con la Norma UNE 73401:1995; que en esta auditoría y tal como se manifestó en la anterior inspección al PVRA (ref.: CSN/AIN/ALO/07/780) entre las actividades auditadas se han incluido comprobaciones sobre los resultados obtenidos en los PVRA de las distintas centrales nucleares y en el programa de control de calidad, con el fin de tratar y dar solución a las incompatibilidades que se producen entre los resultados obtenidos en ambos programas, dando lugar esta comprobación a una de las cinco observaciones detectadas (documento 7 anexo 1)”.*

Comentario:

Las desviaciones detectadas se encuentran cerradas, de acuerdo con el informe de seguimiento de desviaciones y observaciones de auditorías externas ref.: IA-SMG-549/2-DESV, rev.0, con fecha 23 de Marzo de 2009.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/09/851
Comentarios

Hoja 5 de 13, tercer párrafo:

Dice el Acta:

“• La empresa Ghesa aporta personal de apoyo a los servicios del PVRA, encargándose entre otras actividades de la recogida, preparación y envío de las muestras y que la última auditoría para su clasificación como suministrador homologado se realizó los días 29 y 30/06/09, siéndole proporcionada a la inspección copia del informe de auditoría, N° doc.: IA-GHE-001-09 (documento 8, Anexo 1) en el que se detectan dos desviaciones, para las que se deben implantar las correspondientes acciones y tres observaciones que se recomienda tener en consideración a fin de mejorar los aspectos indicados en ellas, concluyéndose, además, que Ghesa dispone y tiene establecido un sistema de calidad que cubre las actividades que realiza para la prestación de servicios de apoyo a la explotación de la Central Nuclear de Almaraz”.

Comentario:

Tanto las desviaciones como las observaciones detectadas se encuentran cerradas, de acuerdo con el informe de seguimiento de desviaciones y observaciones de auditorías externas ref.: IA-GHE-001-09-DESV, rev.0, con fecha 23 de Octubre de 2009.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/09/851
Comentarios

Hoja 5 de 13, quinto párrafo y Hoja 6 de 13, primer párrafo:

Dice el Acta:

“ Que la inspección puso de manifiesto que en el procedimiento correspondiente a la recogida de muestras de sedimentos "PS-VA-01.6, Rev. 8", no se mencionan ni se recogen las recomendaciones de la norma UNE 73320-2, 2004 ni los procedimientos 1.10 y 1.11 publicados por el CSN; y que en cuanto a la recogida de muestras de agua de lluvia (depósito total), tal como el CSN solicitó por correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2009, está pendiente de implantar el procedimiento 1.12, también publicado por el CSN, lo que afectaría al procedimiento PS-VA-01.16, Rev. 8; comprometiéndose los representantes del titular a revisar los procedimientos señalados”.

Comentario:

Se abre acción AI-AL-09/130, en el SEA/PAC de C.N. Almaraz para recoger las modificaciones indicadas en los procedimientos correspondientes.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/09/851
Comentarios

Hoja 6 de 13, noveno párrafo y Hoja 7 de 13, primer párrafo:

Dice el Acta:

“ Que en relación con el PVRA incluido en el apartado 5 del Manual de Cálculo de Dosis al Exterior, DAL-02.01, Rev. 1, la inspección indicó que, para la próxima revisión de este documento, se deben corregir en la tabla 5.1-4 los sectores de la rosa de los vientos en los que se ubican las estaciones 6-Valdecañas de Tajo y 17-Coto de Caza, así como identificar en la tabla 5.1-1 la estación 56-Valdecañas Columnata como estación testigo. Los representantes de la instalación manifestaron su conformidad, pudiendo comprobar que en el informe de autoevaluación del PVRA, realizado por CN Almaraz (documento 2, anexo 1) estas correcciones ya se habían considerado en sus conclusiones como una oportunidad de mejora”.

Comentario:

Estas modificaciones se han actualizado en la Revisión 2 del DAL-02.01 “Manual de Cálculo de Dosis al Exterior”, revisado por el CSNC en reunión extraordinaria número 00508 de 29 de Octubre de 2009, y actualmente en fase de comentarios por el CSNE.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/09/851
Comentarios

Hoja 7 de 13, segundo párrafo:

Dice el Acta:

“- Que la inspección puso de manifiesto que a raíz del cambio del laboratorio de análisis de las muestras del PVRA en los resultados de Sr-90 obtenidos en las muestras de sedimentos del PVRA se observa una tendencia a obtener valores de concentración de actividad más bajos, tanto en las muestras recogidas en las estaciones de seguimiento como en las testigo, solicitando la inspección que se trataran de aclarar las posibles causas que originan este cambio de tendencia”.

Comentario:

Puesto que no ha habido cambios en la metodología de muestreo, es posible que la disparidad de resultados se deba a una diferencia de metodología de análisis entre ambos laboratorios. Como es requerido, los resultados obtenidos por ambos laboratorios han sido contrastados con un laboratorio de control de calidad común e independiente (██████████) obteniendo resultados similares.

Al disponer de un único resultado anual de control de calidad, no se dispone de una estadística de contrastación suficiente, por lo que, para hacer un seguimiento más amplio, durante la próxima toma de muestras, se enviarán todas las muestras (de todas las estaciones) duplicadas, al laboratorio de garantía de calidad para análisis del Sr-89 y Sr-90, de acuerdo a la acción AI-AL-09/134, abierta en el SEA/PAC de C.N. Almaraz.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/09/851
Comentarios

Hoja 7 de 13, tercer párrafo:

Dice el Acta:

“ Que en relación con el censo del uso de la tierra y el agua, presentado por la instalación en el informe anual del PVRA del año 2008, la inspección manifestó que en el mencionado estudio no se concluía si las modificaciones observadas respecto al censo anterior afectan a los puntos de muestreo seleccionados en el PVRA, manifestando los representantes del titular, con posterioridad a la inspección (documento 5, anexo 1) lo siguiente "durante la ejecución del Censo del Uso de la Tierra y el Agua en 2008 no se identificó ningún punto que cumpliera los requisitos de la acción 5.2.1 b) del MCDE, por lo que no hubo que incluir ninguna nueva localización en el programa de muestreo del PVRA”.

Comentario:

Para que quede explícitamente puesto de manifiesto, en próximas revisiones del censo del uso de la tierra y el agua, se incluirá una frase específica donde se concluya si se identifica ó no, algún punto que cumpla los requisitos de la acción 5.2.1 b) del MCDE, de acuerdo a la acción AI-AL-09/135, abierta en el SEA/PAC de C.N. Almaraz.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/09/851
Comentarios

Hoja 8 de 13, segundo y tercer párrafos:

Dice el Acta:

- “- Que durante la inspección, como ya se ha comentado, fue entregada una copia de la última revisión del procedimiento "Toma de muestras de partículas de polvo y yodo en aire" PS-VA-01.15 revisión 10, poniéndose de manifiesto que no se hace mención a la norma UNE 73320-3-2004, así como incorporar a los equipos de muestreo un totalizador de volumen que proporcione el volumen total de aire captado durante el período de recogida de la muestra.*
- Que los representantes del titular manifestaron que estudiarían la forma de incorporar este componente a los muestreadores”.*

Comentario:

Durante la inspección se indicó que se estudiaría la posibilidad de incorporar estos componentes a los muestreadores siempre que se localicen equipos apropiados en el mercado y que sean compatibles con la metodología actual, que garantiza que el volumen muestreado es conocido. Esta acción se ha incluido en el SEA/PAC, cuya referencia es ES-AL-09/246.

Así mismo se ha abierto la acción AI-AL-09/136 para incluir la norma UNE 73320-3-2004 en el procedimiento correspondiente.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/09/851
Comentarios

Hoja 8 de 13, séptimo párrafo:

Dice el Acta:

“- Que de acuerdo con lo observado en campo en la estación 4-Casatejada se había producido un cambio de equipo con posterioridad a la "Comprobación y Ajuste de Caudal de los Muestreadores Ambientales" realizada en 13/07/2009, de la que fue proporcionada a la inspección una copia del formato con las datos de esta comprobación (documento 12, Anexo 1) ya que en campo el N° del muestreador era el 4274, que en la ficha correspondía a un equipo en "Stock" en lugar del N° 2367 que era el asignado en este punto, y que así mismo en la etiqueta el plazo de la verificación y de la vigencia eran 14/05/2009 al 13/01/2010”.

Comentario:

A todos los equipos muestreadores se les realiza semestralmente una “doble verificación” de caudal. Así mismo, en todos los equipos instalados, se les realiza una “comprobación y ajuste” semanal de caudal.

En el caso citado, la doble verificación se le realizó al equipo que, en ese momento, estaba instalado en la estación 4-Casatejada, puesto que las verificaciones se hacen a los equipos, no a las estaciones.

En efecto, posteriormente, se cambió el equipo 2367 y se instaló el 4274.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/09/851
Comentarios

Hoja 9 de 13, primer párrafo:

Dice el Acta:

“ Que los caudales de los equipos según datos del calibrador eran de 40 lpm y la inspección fue informada que para la estimación del volumen muestreado siempre se da crédito a este dato frente al marcado por el caudalímetro del equipo”.

Comentario:

El “calibrador” citado es un caudalímetro portátil calibrado. Se da crédito a su indicación porque es el componente sometido al programa de calibraciones y verificaciones; la indicación del caudalímetro incorporado al equipo se utiliza a efectos exclusivamente orientativos.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/09/851
Comentarios

Hoja 10 de 13, undécimo párrafo y Hoja 11 de 13, párrafos primero, segundo y tercero:

Dice el Acta:

- “- Que para recoger la muestra de la estación 46 se utilizó una draga realizándose varios intentos fallidos desde la barca frente a las compuertas de la presa en el lado del embalse de Arrocampo, por lo que se decidió realizar la toma desde la coronación de la presa, lanzando para ello la draga por tres veces y en el tercer intento se recogió una cantidad de muestra que se consideró suficiente, depositándola con la ayuda de un embudo en una garrafa de 5 litros.*
- Que en la estación 55 la muestra de sedimentos se recogió desde la barca y en una zona próxima en la que se tomó la muestra de agua superficial, junto a la pantalla térmica, siendo necesario lanzar varias veces la draga hasta conseguir dos submuestras que fueron depositadas mediante un embudo en una garrafa de cinco litros, retirando el exceso de agua que se había recogido junto con las muestras de sedimentos.*
- Que en todos los puntos, las muestras se recogieron en las zonas indicadas en las fichas DAL-11.02 Rev. 13, constatando que en el procedimiento PS-VA-01.06 Rev. 8 no se detalla la forma de proceder en el caso de las muestras recogidas en el embalse de Arrocampo, en cuanto a la necesidad de tomar submuestras para componer la cantidad suficiente requerida en el procedimiento”.*

Comentario:

Con la acción en el SEA/PAC AI-AL-09/130 citada anteriormente, que recoge las modificaciones al procedimiento PS-VA-01.06, se recogerán las recomendaciones de la norma UNE 73320-2 de 2004 y los procedimientos 1.10 y 1.11 relativos a la recogida de muestras de sedimentos.

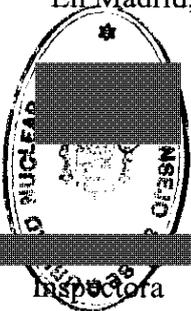
En relación con el acta de inspección de referencia CSN/AIN/ALO/09/851 de fecha veintiuno de octubre de 2009, las inspectoras que la suscriben declaran con relación a los comentarios y alegaciones contenidos en el trámite de la misma, lo siguiente:

- **Comentario general**
El comentario no modifica el contenido del acta.
- **Hoja 3 de 13, tercer párrafo**
El comentario añade información adicional a lo tratado en la Inspección, por lo que no modifica el contenido del acta.
- **Hoja 4 de 13, sexto párrafo**
El comentario añade información adicional a lo tratado en la Inspección, por lo que no modifica el contenido del acta.
- **Hoja 5 de 13, primer párrafo**
El comentario añade información adicional a lo tratado en la Inspección, por lo que no modifica el contenido del acta.
- **Hoja 5 de 13, tercer párrafo**
El comentario añade información adicional a lo tratado en la Inspección, por lo que no modifica el contenido del acta.
- **Hoja 5 de 13, quinto párrafo y hoja 6 de 13 primer párrafo**
El comentario añade información adicional sobre las acciones tomadas con posterioridad a la Inspección, por lo que no modifica el contenido del acta.
- **Hoja 6 de 13, noveno párrafo y hoja 7 de 13 primer párrafo**
El comentario añade información adicional sobre las acciones tomadas con posterioridad a la inspección, por lo que no modifica el contenido del acta.
- **Hoja 7 de 13, segundo párrafo**
El comentario añade información adicional sobre las acciones tomadas con posterioridad a la Inspección, por lo que no modifica el contenido del acta.
- **Hoja 7 de 13, tercer párrafo**
El comentario añade información adicional sobre las acciones tomadas con posterioridad a la Inspección, por lo que no modifica el contenido del acta.
- **Hoja 8 de 13, segundo y tercer párrafos**
El comentario añade información adicional sobre las acciones tomadas con posterioridad a la Inspección, por lo que no modifica el contenido del acta.

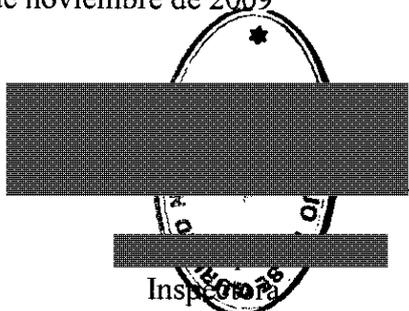
CSN

- **Hoja 8 de 13, séptimo párrafo**
El comentario no modifica el contenido del acta.
- **Hoja 9 de 13, primer párrafo**
El comentario no modifica el contenido del acta.
- **Hoja 10 de 13, undécimo párrafo y hoja 11 de 13, párrafo primero, segundo y tercero**
El comentario añade información adicional sobre las acciones tomadas con posterioridad a la Inspección, por lo que no modifica el contenido del acta.

En Madrid, a 23 de noviembre de 2009



Inspector



Inspector